

Constancia secretarial: A la señora Juez informando que se encuentra vencido desde el pasado veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 05:00 p.m. el término de requerimiento efectuado a la parte demandada mediante Auto N° 1133 de veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer **LEYDI JOHANA RODRIGUEZ ALZATE secretaria-**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	--

**AUTO No. 1296.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

*Proceso: Filiación Extramatrimonial Post Mortem y Petición de Herencia.  
Demandante: Mary Luz Bedoya Bedoya.  
Demandado: Estibalix Amariles Quintero y Otros.  
Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00137-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que se allegó comprobante de pago de la prueba de A.D.N. por parte de la demandante. Es entonces, que se constata que ha sido pagado el valor total de la prueba pericial, de acuerdo con la información suministrada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente en oficio 329-2023, por lo que el trámite a seguir es materializar lo contemplado en el numeral segundo del artículo 386 del Código General del Proceso y, de acuerdo con lo ordenado mediante Auto N° 607 de ocho (08) de junio del presente año, se dispondrá fecha y hora en la parte resolutive de esta providencia para la práctica de la prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1° de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), la cual se realizará a la señora MARY LUZ BEDOYA BEDOYA, quien está obligada asistir a la dependencia del laboratorio forenses.

En igual fecha, se ordenará la exhumación de los restos óseos de MARIO DE JESÚS AMARILES IDARRA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 2.559.833 como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial N° 10578403 de la Notaria Primera de Cartago Valle, los cuales se encuentran en el cementerio “La Ofrenda” bóveda N° 7867 del municipio de Cartago Valle, conservando la cadena de custodia que exige el parágrafo del artículo segundo Ley 721 de 2001 por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartago Valle del Cauca,

**RESUELVE:**

**1º) INCORPÓRESE** al expediente para los fines pertinentes, las constancias del pago total de la prueba de A.D.N. allegada por la parte demandante, la cual antecede el presente pronunciamiento.

**2º) PROGRAMAR** para el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, la toma de la prueba de A.D.N. con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1° de la Ley 721 de 2001 (99.9999%), ante el laboratorio de genética del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Cartago Valle, donde deberá comparecer la señora MARY LUZ BEDOYA BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.545.235. El referido medio de prueba se realizará de manera simultanea con la exhumación de los restos óseos del señor **MARIO DE JESÚS AMARILES IDARRA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 2.559.833. Por la secretaría del Despacho, líbrese el oficio respectivo.

**3°) ORDENAR** la exhumación de los restos óseos del señor **MARIO DE JESÚS AMARILES IDARRA** quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía N° 2.559.833 como consta en el registro civil de defunción con indicativo serial N° 10578403 de la Notaria Primera de Cartago Valle, los cuales se encuentran en el cementerio “La Ofrenda” bóveda N° 7867 del municipio de Cartago Valle, conservando la cadena de custodia que exige el parágrafo del artículo segundo Ley 721 de 2001 por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para el día **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, resultado que deberá ser cotejado con las muestras que se le tomen de manera simultánea a la señora MARY LUZ BEDOYA BEDOYA identificada con la cédula de ciudadanía N° 29.545.235. Por la secretaría del Despacho, líbrense las comunicaciones pertinentes.

**4°) Se ADVIERTE** que los costos exigidos por el cementerio “La Ofrenda” del municipio de Cartago para realizar la exhumación de los restos óseos del señor MARIO DE JESÚS AMARILES IDARRA, deberán ser sufragados por la parte interesada, para lo cual se remitirá el respectivo oficio por la secretaría del Despacho.

**4°) En el procedo** deberán acreditarse todos los costos que ha generado este proceso para las partes para el momento de definir una condena en costas de ser procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ**  
**JUEZA**

**ESTADO VIRTUAL**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**  
Hoy **OCTUBRE 26 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **160** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:  
**Sandra Milena Rojas Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb66b3099a77760055904faac935b754d8033bf327e7ac0c8186e141945ff1c**

Documento generado en 25/10/2023 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>